



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

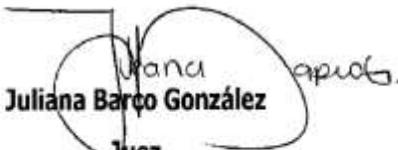
Radicado: 2021-00273.

Asunto: No tiene notificado por conducta concluyente

Se incorporan escritos allegados por el señor **Víctor Fernando Garzón Muñoz**, desde los correos electrónicos vicferga2006@hotmail.com y botaseguridadvirtual@hotmail.com, ambos con igual contenido, en los que aduce su voluntad de pago. No obstante, dado que no se satisfacen los requisitos dispuestos en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, no es posible darlo por notificado por conducta concluyente.

Se le advierte a la parte demandante que el término de desistimiento tácito está corriendo y que aún no ha allegado la constancia de notificación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _22 de julio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b032a3325d3559de426d68c0de3bf41c078bcb23ec89b5028c63d4a675f2ad

Documento generado en 21/07/2021 01:02:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>